

Panamá, 24 de octubre de 2019.

DEIA-DEEIA-UAS-0692-2410-19

205

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> o <http://prefasia.miambiente.gob.pa/unidades-ambientales/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NIVELACIÓN Y ENCAJONAMIENTO**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia; mediante la Plataforma PREFASIA, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019.

No. de expediente: **DEIA-II-F-118-2019**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks



Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Avenida de los Cocos, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

12/10/19
205

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental

Categoría- DEIA-II-F-105-2019

Proyecto.

"NIVELACIÓN Y ENCAJONAMIENTO"

Fecha. OCTUBRE - 2019

Ubicación. Corregimiento De Ernesto Córdoba Campos, Distrito Y Provincia De PANAMA

Promotor. URBANIZACION DEL CARIBE S.A.

Objetivo. CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología. INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes.

Este documento corresponde al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto NIVELACIÓN Y ENCAJONAMIENTO el cual consiste en la adecuación de un globo de terreno de 12,711.17 m² (Doce mil setecientos once metros cuadrados con diecisiete decímetros) equivalente a una hectárea con dos mil setecientos once metros con diecisiete decímetros, incluyendo el encajonamiento de la Quebrada 1 que consta el encajonamiento aproximadamente de 117 metros de longitud por 3 metros de ancho, la cual nace a una elevación de 115 metros sobre el nivel del mar aproximadamente, y cuenta con una área de drenaje de 12.7 hectáreas, uso de suelo en el área del Proyecto corresponde a RM (Residencial de Mediana Densidad) el cual es otorgado a través de la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial Ciudad del Lago según Resolución 348-2016 del 19 de julio de 2016.

El proyecto NIVELACION Y ENCAJONAMIENTO está dividido en dos áreas por la Quebrada 1 que atraviesa el predio donde se pretende desarrollar este proyecto. Este Proyecto al encajonar la Quebrada 1 busca unir las dos áreas.

[Escriba aquí]

El cajón propuesto para la Quebrada 1 cuenta con una capacidad hidráulica para transportar un caudal en un periodo de 1 en 50 años, la data usada para esta obra está sustentada en el Estudio Hidrológico , el diseño asumido para el encajonamiento de la quebrada corresponde un cajón rectangular de concreto con una dimensión de 2.44 metros de base y 2.13 metros de alto desde el fondo del cajón al nivel del terreno habrá un promedio de 9 metros, al tener el cajón 2.13 de alto, sobre el cajón habrá un relleno de aproximadamente 6.90 metros y una longitud de 117 metros(ver en anexos plano del proyecto), las coordenadas de inicio del cajón son las siguientes: E 662,888.549-N 1,007,517.055, la coordenada

AREAS A DESARROLLAR

A fin de describir brevemente este proyecto, se puede señalar que el proyecto constaría de las siguientes áreas o espacios a desarrollar: El Área a desarrollar es de 12,711.17 m², o sea de una hectárea con dos mil setecientos once metros con diez y siete decímetros. El proyecto consiste en la adecuación de un globo de terreno para generar acceso al resto de la finca 331441 encajonando 117 metros de la Quebrada 1, para esto se requerirá realizar un movimiento de tierra teniendo un corte de 8,934.67 m³ y un relleno de 39,980.79 m³. La diferencia del material para este relleno se obtendrá del proyecto Cumbres del Lago que eventualmente estará ingresando al trámite de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental. Para los trabajos de corte y relleno se utilizará equipos como retroexcavadoras, tractores, camiones de volquete, rula compactadora. Los rellenos se harán en capas de 0.50 metros cada uno, los cuales serán compactados antes de colocar la siguiente capa.

Dentro del proyecto y en las periferias de este se encuentran desniveles, los cuales se harán a través de taludes que irán revestidos con material vegetativo y con una inclinación de 1.5:1 (uno punto cinco metros horizontales

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Decreto 71 de 1964.

[Escriba aquí]

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Ampliar si hacer cajón no tendrá afectación de inundaciones.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones. Se solicita que cumpla con la Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966 que regula el uso de las **aguas** nacionales. Su orientación hace énfasis en el uso y aprovechamiento del recurso en el área agrícola.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Ampliar sobre la calidad de agua de las quebradas que están dentro del polígono de construcción del proyecto, si tiene pendientes pronunciadas en el área.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, 22-394-19, 23-395-19. Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua Al residencial.

Ampliar si tiene certificación del IDAAN, que tenga suficiente presión para dar agua potable al proyecto.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario si la Urbanización tiene alcantarillado, de lo contrario cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Ampliar sobre el tipo de planta tratamiento de agua residuales que van a instalar

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Deroga el decreto 40 del 26 de enero del 2010, y Cumplir con el decreto 856 del 4 de agosto del 2015

[Escriba aquí]

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92 *


Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de Unidad Ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

